

## NUEVAS MEDIDAS DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN PAÍS VASCO

### RESUMEN DE MEDIDAS Y OBLIGACIONES GENERALES:

Toda la ciudadanía debe adoptar las medidas necesarias para evitar generar riesgos de propagar la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección es igualmente exigible a las personas titulares de cualquier actividad

- Se recomienda a la ciudadanía limitar los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable, así como que los **encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas**.
- Se reitera la obligatoriedad de usar la mascarilla y de hacerlo correctamente. Deberá cubrir desde el tabique nasal hasta el mentón.

### Encuentro de personas en espacios de culto

El encuentro de personas está afectado y debe reducirse. En velatorios y entierros estará **limitado a 30 personas** en espacios tanto abiertos como cerrados y también en las comitivas de enterramiento.

### Centros socio-sanitarios. Mayores y personas con discapacidad

Restricciones en centros de día y residencias, acordadas entre la Diputación Foral y el Dpto. Salud del Gobierno Vasco. Como mínimo:

1. **La prueba PCR es obligatoria para todos los/as nuevos/as residentes y para los/as empleados/as que se reincorporen** a los centros socio-sanitarios y debe de hacerse como máximo **72 horas antes**.
2. **Las visitas en las residencias quedan limitadas a una única persona y su duración máxima será de una hora** al día. Salvo en los casos en el proceso del final de la vida.
3. Las salidas de las personas residentes quedan limitadas.

### Hostelería

#### **Bares, restaurantes y txokos:**

1. **Consumo tanto interior como exterior:** un máximo de **10 personas** por mesa o grupo de mesas, **siempre sentados**, manteniendo **distancia de 1,5 m** entre el/a cliente/a de una mesa y el/a inmediato/a de la siguiente.
2. **Servicio en barra:** permitida la estancia y consumo, siempre y cuando las **personas estén sentadas y mantengan la distancia de seguridad interpersonal**.
3. **Horario de cierre a las 01:00 horas**, sin que pueda permitirse el acceso de **ningún cliente ni expedir consumición alguna desde las 0:00 horas**.

#### **Zonas comunes en hoteles y alojamientos turísticos**

1. **Aforo al 60%**.
2. Buffets y cocktails en grupos **de 10 personas y sentados**.
3. **Actividades de animación**, deportivas y grupales, en grupos de **10 personas** como máximo.

### Ocio nocturno

**Cierre total** de discotecas, salas de baile, pubs, así como todos aquellos establecimientos **clasificados en los grupos III y IV, según el Decreto 17/2019** de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Espectáculos públicos y actividades recreativas.

### **Transporte público**

Transporte público **finalizará** a la misma hora que la actividad en bares, restaurantes, txokos y locales de juego, es decir, a la **1:00 horas**.

### **Lonjas y locales juveniles**

**Está prohibida toda actividad** en las lonjas juveniles y en locales de características similares.

### **Actividad en el exterior**

La actividad física y deportiva **no federada**, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, **sin contacto físico y en grupos de hasta un máximo de 10 personas**.

**Las actividades de turismo activo** y de naturaleza podrán realizarse en grupos de **un máximo de 10 personas**.

**Las visitas en grupo a centros recreativos** y acuarios quedan limitadas a un **máximo de 10 personas**.

**Queda expresamente prohibido beber en la calle y practicar botellón.**

**Se reduce el aforo en piscinas públicas o privadas al 60%, el tiempo de estancia máximo será de 3 horas.**

### **Consumo de tabaco y asimilados**

**Prohibición de fumar en espacios públicos cuando la persona fumadora no pueda garantizar que va a mantener la distancia mínima interpersonal de 2 metros.** La mascarilla se retirará exclusivamente para la inhalación y exhalación del humo.

### **Actividades culturales, deportivas y de ocio**

En las actividades culturales, deportivas y de ocio al aire libre se reduce el aforo al 60% y un máximo de 1.000 personas. Si estas se celebran bajo techo el aforo será el mismo pero el número máximo de personas será de 600.

### **Aforo reducido en plazas de toros**

Los eventos taurinos también están afectados por las nuevas restricciones. Un 60% de aforo máximo y no más de 1.000 personas en las gradas.

### **Cines, teatros, museos y bibliotecas**

Al igual que el resto de eventos y actividades culturales, los cines y teatros no deberán superar el aforo del 60%. En cada una de las salas deberá haber un máximo de 600 personas.

No está permitido celebrar romerías, exhibiciones de música o baile en espacios abiertos y otros eventos populares, como espectáculos itinerantes, desfiles o pasacalles.

### **Parques infantiles**

Los parques infantiles, zonas deportivas, pistas de patinaje (skating) o espacios de uso público al aire libre similares podrán estar abiertos siempre que en los mismos se respete un aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de superficie.